

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 11 de Agosto de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, demanda de tutela y anexos que se remitieron vía correo electrónico institucional por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintitrés
(2023).

RADICACIÓN: 252973184001-2023-00092-00
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTES: YIDI ZULEY MARTÍNEZ ACERO y JULI ENID SASTRE MORENO
ACCIONADAS: REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE GACHETA y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DERECHOS FDTALES: DEBIDO PROCESO Y OTROS

INTERLOCUTORIO No. 313

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR a trámite la anterior acción de tutela instaurada por YIDI ZULEY MARTÍNEZ ACERO y JULI ENID SASTRE MORENO contra REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE GACHETA y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2.- TRAMITAR esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

3.- Se VINCULA al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL al presente trámite de tutela y Partidos Políticos, Movimientos Políticos, candidatos inscritos en este municipio y como quiera que podrían salir afectados por la decisión.

4.- De la solicitud de tutela, **SE CORRE** traslado a las accionadas REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE GACHETA y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y vinculados Partidos Políticos, Movimientos Políticos, Candidatos Inscritos y al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por el término de

cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellas el contenido de la presente providencia, ENVÍÁNDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

5.- NOTIFICAR de esta decisión a las partes accionante, accionadas y vinculados por el medio más eficaz y expedito.

6.- COMISIONAR a la registraduría Municipal de Gacheta para que NOTIFIQUE a los Partidos Políticos que inscribieron candidatos y candidatos inscritos, en el municipio, por el medio más eficaz y expedito remitiéndoles copia de la tutela y la admisión

7.- LIBRAR los oficios pertinentes y REMITIR por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.

8.- PRACTICAR todas las **pruebas** conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

NOTIFÍQUESE

(documento con firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37e263e164905193e8e81c497bdc055eb92af28ef11f4fa649bd78ce777982a**

Documento generado en 11/08/2023 03:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>